

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Celestino Mas y Abad, Gobernador de la provincia de Cádiz, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Antonio Guerola, Gobernador de la provincia de Málaga, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Antonio Rubio Campo, Gobernador de la provincia de Oviedo, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Mateo de Urrutia, Gobernador de la provincia de Pontevedra, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Mateo de Urrutia, Gobernador de la provincia de Pontevedra, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Joaquín Peralta, que desempeña igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Antonio Lopez de Letona, Brigadier de caballería.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga á D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de esta corte.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Francisco Rubio, cesante de igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Genaro Alas, que desempeña igual cargo en la de Leon.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á D. Pedro Celestino Argüelles, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Murcia á D. Antonio Cuervo, cesante de igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Consejero de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Cuba, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Mantilla.

Vengo en nombrar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, á D. Juan Manuel Shee y Tassara, Presidente del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico, comprendido en las categorías señaladas en el art. 5.º del Real decreto orgánico de aquel Consejo.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Mateo de Urrutia, Gobernador de la provincia de Pontevedra, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Joaquín Peralta, que desempeña igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Antonio Lopez de Letona, Brigadier de caballería.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga á D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de esta corte.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Francisco Rubio, cesante de igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

ple hasta 36 horas el plazo asignado en la Real orden de 26 de Marzo de 1861 para todos los buques que ofrezcan el más perfecto estado higiénico, no inviertan más de 36 horas en sus viajes, no cambien su derrotero establecido y publicado de antemano, ni haya sospecha alguna de haber sufrido alteracion el buen estado sanitario de los puntos de salida, escala y término; siendo imprescindible obligacion de los Capitanes ó Patrones de los buques el presentarse en la respectiva oficina del ramo, establecida en el muelle, con los documentos necesarios para hacer las anotaciones correspondientes en el acto de su llegada, si esta tuviere efecto de día, y al amanecer del inmediato cuando llegaren de noche, de acuerdo con lo que previene el edicto unido á la citada Real orden de 26 de Marzo de 1861. Por último, es la voluntad de S. M. que se manifieste á V. S. tenga presente que estas exenciones cesarán en el verano ó antes si por desgracia apareciere alguna enfermedad importable en cualquier puerto del litoral del reino ó en los países más cercanos, de conformidad con lo que dice el art. 24 de la ley del ramo y el citado edicto unido á la Real orden ya mencionada.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1863.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) de conformidad con el dictamen de la Junta superior directiva de Archivos y Bibliotecas, se ha servido disponer se haga pública en la Gaceta de Madrid la generosa donacion de 613 obras científicas que en disposicion testamentaria hizo el Dr. D. Francisco Alvarez Alcalá á la Biblioteca de esa Facultad de Medicina; y que, con arreglo á lo dispuesto en la base 33 del Real decreto de 8 de Mayo de 1859, el indicado departamento de Medicina conserve y distinga siempre aquella coleccion con el nombre del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1863.

FRANCISCO DE LUXÁN.

Sr. Rector de la Universidad Central.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El día 27 del próximo pasado tuvo la honra el Sr. D. José Curtoys de Anduaga de poner en manos de S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, en la forma requerida por la etiqueta de la corte de Stockholm, la carta Real que le acredita en clase de Ministro Residente de S. M. la REINA nuestra Señora. El Sr. Curtoys de Anduaga mereció la más benévola acogida por parte de aquel Soberano, así como de su augusta Esposa y de la Reina Madre, á quienes fué presentado acto continuo.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Avila, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una D. Pio Benito, vecino de Casavieja, y en su nombre el Licenciado D. Ramon de Arrojo y Valdés, apelante; y de la otra el Ayuntamiento de Mijares, en la provincia de Avila, apelado y representado por mi Fiscal, sobre inteligencia de un contrato en que se subastaron á favor del primero varias encinas y robles con destino al carbón.

Visto: Vista el acta del Ayuntamiento de Mijares de 9 de Octubre de 1852 acordando hacer un carbón en el monte de encina y roble en cantidad de 32.000 arrobas de una y otra clase, en diferentes sitios del arbolado para con su producto atender al presupuesto de 1853, con cuyo motivo nombró dos peritos, quienes reconociendo el monte manifestaron que podian elaborarse 25.000 arrobas sin causar perjuicio alguno:

Visto el informe del Comisario de Montes, quien de conformidad con el perito agrónomo opinó que podia autorizarse al Ayuntamiento para la venta en subasta de 20.000 arrobas de encina y roble para carbón, si bien antes de dar principio se debía hacer el señalamiento de los árboles:

Visto el decreto del Gobernador de 14 de Junio de 1853, en que se dispuso que se señalasen los árboles y ramas que fuesen suficientes para dar carbón por valor de 7.972 rs., como único déficit del presupuesto, por lo que el perito señaló 86 encinas para cortarlas por el pie, y 120 para el ramoneo, las cuales á su juicio deberían dar 7.500 arrobas de carbón; y además 115 robles que producirían 2.875 arrobas, cuyo total en numerario era el de 7.970 rs.:

Vista la Real orden de 22 de Setiembre del mismo año, por la cual, en consideracion á que el Ayuntamiento de Mijares habia solicitado permiso para la corta de 86 encinas y 115 robles, y el aprovechamiento de leñas de otros 120 árboles de aquella clase en los sitios de Trozal y Vaeta de los Gorrinales á fin de cubrir con su importe obligaciones municipales; y atendiendo al estado de los montes, se le concedió la autorizacion en los términos propuestos por los empleados del ramo, encargando que se observaran las disposiciones de la Ordenanza, y que se enajenasen árboles y leñas en pública subasta:

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Octubre, en el que se adicionó al pliego de condiciones la siguiente:

«Undécima. «El carbón que se haga ha de pesarse ó aforarse, descontando seis arrobas de cada carro por razon de tara; pero sujetándose el rematante al pago del mayor número de arrobas que resulten á igual precio que queden en el remate.»

Vista el acta de la subasta, verificada en 40 de Enero de 1854 sobre las bases ya referidas, quedando el remate en favor de D. Pio Benito, como mejor postor, por la suma de 12.367 rs.:

Vista la contestacion que en 24 de Febrero dió el interesado al Alcalde de Mijares con motivo de haberle este transmitido un oficio del Gobernador de la provincia en que exigia que expresara si estaba conforme en pagar el exceso de carbón que resultase del producto de las leñas rematadas á precio de subasta, y en la que consta haber manifestado que las tomó por una cantidad alzada, y por consiguiente no estaba obligado á conformarse con el pago de mayor número de arrobas que las calculadas por los peritos:

Visto el oficio del Gobernador de 24 de Abril con la aprobacion del acta de remate de las 86 encinas y 115 robles, y de las leñas de otras 120 encinas con destino á carbón, y ordenando al Alcalde que obligase á D. Pio Benito, con fianza segura á satisfaccion del Ayuntamiento, á responder de las consecuencias de la subasta: que en las cuentas se hiciera cargo de los 12.377 rs. que habia ofrecido el rematante; que le compeliere á abonar el exceso de arrobas que salieran sobre las calculadas, teniendo para ello presente el valor que en el remate habian tenido estas, y al que correspondia con mérito á la diferencia que habia entre las procedentes de las encinas y las de robles; que adoptara las medidas oportunas para que el peso del aforo de que se hacia mencion en la condicion 11 se ejecutara con la mayor formalidad, y que en su día le diera conocimiento de las arrobas que saliesen demás, expresando sus clases:

Vista la escritura de 18 de Diciembre, en la que D. Pio Benito se obligó á observar las condiciones insertas en la misma, y entre ellas las siguientes:

2.ª «El carbón ha de hacerse de 86 encinas y 115 robles que se cortarán, y de 120 encinas que han de ramonearse; no pudiendo dar principio á la corta hasta que el remate haya merecido la aprobacion del Gobernador.

3.ª La cantidad será satisfecha en metálico y entregada en Depositaria en tres plazos: el primero al dar principio á la corta; el segundo en el 30 de Marzo, y el último en igual día del mes de Mayo, sin que se hiciese expresion de la condicion 11, adicionada por el Ayuntamiento.»

Visto el escrito de D. Pio Benito de 4 de Mayo de 1855, dirigido al expresado Alcalde, manifestándole que dejaba á beneficio de la villa los 115 robles por el precio en que fueron tasados, cuya proposicion aceptó el Ayuntamiento; habiéndose expedido á Benito en 30 de Agosto, á su instancia, un certificado en que consta que no cortó más que las 86 encinas, ni habia podado las 120 que le señalaron los empleados de Montes:

Visto el oficio que el Gobernador pasó al Alcalde en 24 de Abril de 1857, en que le prevenia que obligara al Benito á que entregase en la Depositaria municipal el valor del remate, descontándole 759 reales y 24 mrs. á que ascendia el de los 115 robles que cedió á los propios:

Vista la instancia que en 49 de Mayo dirigió al Gobernador el interesado exponiendo que habia comprado las maderas que fueran bastantes para sacar 10.375 arrobas de carbón, y que al efecto se señalaron 86 encinas, que cortadas por el pie, y 120 ramoneadas, daban 7.500 arrobas de combustible, y 445 robles que producian las 2.875 restantes: que bajo este tipo y por el valor de 24 mrs. arroba se interesó en la subasta, y por eso desde los 7.970 reales, según tasacion, hizo subir su postura al de 12.377: que con el mismo motivo se agregó á las 10 condiciones otra más, ó sea la undécima, tan importante para decidir esta cuestion: que el resultado habia sido que en vez de las 7.500 arrobas de carbón de encina que el facultativo juzgó que producirian, solo habian dado 4.070, y solicitó en su consecuencia la revocacion del decreto anterior:

Vistas las providencias del Gobernador de 6 de Junio y 23 de Julio del referido año de 1857 desestimando la precedente solicitud:

Vista la demanda que en 18 del mencionado mes

de Junio presentó en el Consejo provincial de Avila, en la que pretendió la declaracion de no estar obligado á satisfacer lo que le faltase, sino lo que apareciera, deducido el valor de las 3.440 arrobas, y se ordenase al Alcalde que suspendiera los procedimientos de apremio, lo que así se estimó por auto de 14 de Agosto siguiente:

Visto el escrito de contestacion del Ayuntamiento pidiendo que se desestimase la demanda, se levante á efecto el remate, y se condenase al D. Pio Benito en las costas, daños y perjuicios:

Vistos los de réplica y dúplica, en que cada parte reprodujo sus anteriores pretensiones:

Vistas las pruebas suministradas por las mismas: Vista la sentencia pronunciada por el Consejo provincial en 22 de Diciembre de 1857, en que se absolvió al Ayuntamiento de Mijares de la demanda interpuesta por D. Pio Benito, se condenó á este á perpetuo silencio, y se declaró que teniendo por levantada la suspension acordada por auto de 14 de Agosto anterior, podian continuar los procedimientos contra aquel hasta exigirle la cantidad que debiera satisfacer á los Propios de dicho pueblo, con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de provincia en sus órdenes de 6 de Junio y 23 de Julio de aquel mismo año:

Visto el recurso de apelacion interpuesto en tiempo por D. Pio Benito, y el auto en que se le admitió en el efecto devolutivo:

Visto el escrito de mejora de la apelacion presentado en 24 de Febrero de 1858 ante el Consejo Real por el Licenciado D. Francisco Cascales, á nombre del apelante, en que solicita que se revocase la sentencia apelada, y se declare que su devoluto no está obligado á satisfacer el importe de las 3.400 arrobas de carbón no fabricadas que resultan del déficit para completar el número de arrobas por que se constituyó la subasta; y que por lo tanto, y habida consideracion al número diminuto de árboles señalados por los empleados del ramo al efecto, y á que el error de cálculo de estos no debe serle imputado, se le deduzca del saldo que se reclama el valor correspondiente á dichas 3.400 arrobas de carbón de encina que figuran de diferencia y al precio del remate, todo con expresa condenacion de costas al apelado, é indemnizacion de daños y perjuicios:

Visto el de mi Fiscal solicitando que se confirme la sentencia apelada:

Vistos el escrito presentado por el Licenciado Don Ramon Arrojo y Valdés, con nuevo poder de D. Pio Benito, por fallecimiento del anterior Letrado, pretendiendo que se suspendiese toda diligencia contra su causahabiente para hacer efectivo el pago de los 6.000 y más reales objeto de la apelacion; y el auto de la Seccion de lo Contencioso, en que así se dispuso, siempre que el recurrente afianzase en debida forma el pago que se le reclamaba, á cuyo efecto se libró orden al Consejo provincial de Avila:

Visto otro escrito que el Licenciado Arrojo y Valdés presentó en 8 de Noviembre de 1860 pidiendo que todas las costas causadas en el expediente ejecutivo ordenado por el Gobernador contra D. Pio Benito y el Alcalde de Casavieja fuesen de oficio; y si se hubieran exigido ya á dicho Alcalde y este al Benito, se le indemnizase de Propios ó se le abonara en cuenta del pago de contribuciones sino se devolviese por el responsable, ó en otra forma; á cuya solicitud se opuso mi Fiscal:

Considerando que el referido Ayuntamiento, al pedir autorizacion Real para el remate de que se trata, se limitó al número determinado de encinas y robles, y al ramoneo de otros tambien determinados, á que se contrajo la autorizacion que le fué otorgada:

Considerando que la primera de las condiciones del pliego habla solo del remate de leñas, producto de la corta de las encinas y robles, y del ramoneo determinados en la Real orden de autorizacion:

Considerando que la escritura del remate no habla de otra cosa, hasta el punto de omitir la condicion undécima al especificar las leñas rematadas, lo cual prueba que fué la leña lo que se remató, y no el carbón que los peritos calcularon aproximadamente podria la misma producir:

Considerando que así lo entendió el rematante cuando, para declinar la obligacion á que por la referida condicion undécima estaba sujeto de abonar el exceso de arrobas de carbón que acaso resultase respecto al calculado por los peritos, manifestó que el habia rematado las leñas en cuestion por una cantidad alzada y no estaba obligado á semejante abono:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Facundo Infante, D. Joaquin Casaus, D. Francisco Támes Havia, D. Antonio Caballero, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Manuel de Guillemas, D. Eugenio Moreno-Lopez, D. José de Villar y Salcedo y D. Antero de Echarrri,

Vengo en confirmar la sentencia apelada. Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico Madrid 17 de Enero de 1863.—Juan Sunyé.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA.

FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

PRIMERA SECCION DEL ORIGEN DE LA LINEA A MIRANDA.—LONGITUD 143 KILOMETROS. EN CONSTRUCCION. ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1862.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS. Sub-headers include: EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES, PUENTES Y VIADUCTOS, etc.

Madrid 26 de Enero de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Departamento de Liquidación de la Direccion general de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los expedientes de crédito procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Diciembre último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que a continuación se expresan:

Table with columns: FECHA, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Procedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, SU IMPORTE EN Rs. vn. Cnts.

NOTA. El importe de los mandamientos de pago números 1.434 á 1.436 ha figurado ya en los estados de los meses de los respectivos acuerdos; advirtiéndose que los dos últimos son parte del crédito de 15.000 rs. reconocido á los herederos de Doña María Dolores Calogero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 4 de Marzo tendrá lugar en las minas de Rintinto la subasta para contratar el surtido de cal necesaria en dicho establecimiento durante el presente año y seis primeros meses de 1864, bajo el tipo máximo admisible de 2 rs. 50 céntos. cada arroba de cal parda, y 5 rs. cada una de la blanca, y con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en la puzos del remate.

Madrid 10 de Febrero de 1863.—El Director general, José Gener.

Dirección general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 12 premios mayores de los 3.000 que comprenden las dos series del sorteo de este día.

Table with columns: PREMIOS, Ps. fs., ADMINISTRACIONES. Lists prizes and winning locations like Barcelona, Madrid, etc.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero último, para la adjudicación del premio de 2.500 rs. concedido á las huérfanas de militares, Militianos nacionales y patriotas, y con los cinco de 500 cada uno asignados á las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

- Doña Ramona Huete, hija de D. José, Teniente del regimiento infantería de Córdoba, muerto en el campo del honor. Doncellas. Manuela Trelles de Pedro, Hospicio. María Ferrandiz y Serrano de Andrés, id. Severa Victoria de Francisco, Colegio de la Paz. Juana del Río y Victoria de Emeterio, Hospicio. Felicitas Peña de José, id. Madrid 12 de Febrero de 1863.—Lazañas.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 28 de Febrero de 1863.

Constará de 15.000 billetes al precio de 600 rs., distribuyéndose 337.500 ps. en 750 premios de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESOS FUERTES. Lists prize amounts like 100.000, 50.000, 25.000, etc.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expendrán á 60 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, confor- me á lo establecido en el art. 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Administración del Correo Central.

El correo para el Brasil, Uruguay y Buenos Aires sale de esta corte los días 8 y 24 de cada mes, á las ocho de la noche. La correspondencia que se dirija á aquellos países debe ser franqueada previamente con sellos al respecto de 29 cuartos por cada cuartadarmes de peso ó fracción de ellos; expresándose en sus sobres la indicación «Via de Portugal.—Ultramar».

Congreso de los Diputados.

Hallándose vacante una plaza de taquígrafo auxiliar en la redacción del Diario de las Sesiones del Congreso, dotada con el sueldo anual de 10.000 rs., la Comisión de gobierno interior ha acordado se saque á oposición según previene el reglamento, señalando para los ejercicios el día 10 de Marzo próximo.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

El día 20 del mes de Marzo próximo, á las dos de su tarde, se substará en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, número 2, cuarto segundo, ante una comisión del mismo Consejo, y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribución interior, de la construcción y entrega al pie de obra de las llaves de comunicación y desagüe de varios diámetros que se expresan en el presupuesto, que con el pliego de condiciones bajo que ha de verificarse la subasta y planos aprobados por Real orden de 30 de Julio de 1860 se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados que median hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, advirtiéndose que serán libres de derechos á su importación en el reino las primeras materias necesarias para la fabricación de los efectos que se subastan en el caso de ser construidos en España, según lo dispuesto en Real orden de 2 de Febrero de 1862. En la subasta se observarán las prevenciones siguientes:

- 1.º Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio, prevenciones y pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea les otorguen, ó pedir las explicaciones que juzgan necesarias. 2.º Acto continuo, y por espacio de media hora, se podrán entregar al Presidente los pliegos cerrados con proposiciones; en la inteligencia que trascurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente no se admitirán nuevos pliegos, ni se suspenderá la subasta bajo ningún pretexto. 3.º El Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que serán leídos en alta voz por el Contratación, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la carta de pago de que habla la prevención siguiente; todos los que no se ajusten al modelo inserto á continuación de este anuncio, y todos los que excedan del tipo de 329.443 rs. vn. en que han sido presupuestadas las llaves que se subastan. 4.º Las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 16.000 reales vellón en metálico, en acciones de las entidades por el Ministerio de Fomento ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que lo señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotización en la Bolsa para aquellos que no lo tengan señalado. 5.º Después de la lectura de todas las proposiciones

se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa, devolviéndose la fianza de los demás licitadores, y extendiéndose acta formal autorizada por el Secretario.

6.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, aperturándolo ántes por tres veces. 7.º Para prevenir la duda que podría ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales ántes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejor su propuesta. 8.º No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaído la aprobación de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Biblioteca nacional.

Conforme á lo que se dispone en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856, y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguiente: Uno de 8.000 rs. al autor, ya perteneciente ó no á la Biblioteca, de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos-biográficos, que no han de bajar de 30, relativos á escritores españoles; cuyos artículos habrán de ser originales, ó contener datos nuevos ó importantes respecto á escritores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Gobierno de la provincia de Lérica.

La Secretaría del Ayuntamiento de Oluja, dotada con 900 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que serán preferidos los aspirantes en quienes concurren las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Lérica 24 de Enero de 1863.—El Gobernador, Manuel de Pody y Valero. 443

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Riva Escalote, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 26 de Enero de 1863.—Eduardo de Capelástegui. 480

Gobierno de la provincia de Murcia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Tejado, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Murcia 27 de Enero de 1863.—Eduardo de Capelástegui. 501

Gobierno de la provincia de Huesca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villavaro, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Huesca 27 de Enero de 1863.—Eduardo de Capelástegui. 646

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Batea, dotada con la asignación de 3.500 rs. anuales, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicho destino dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de la citada población dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha en que se inserte el presente anuncio. Tarragona 28 de Enero de 1863.—Santiago L. Dupuy. 551

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana.

La Secretaría del Ayuntamiento de Olocau, dotada con 4.700 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus instancias competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que serán preferidos los aspirantes en quienes concurren las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Castellón 24 de Enero de 1863.—Ramon Cuervo. 440

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, dotada con 2.190 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenía. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que serán preferidos los que reúnan las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 23 de Enero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo. 441

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento de Oluja, dotada con 900 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que serán preferidos los que reúnan las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Lérida 24 de Enero de 1863.—El Gobernador, Manuel de Pody y Valero. 443

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Riva Escalote, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 26 de Enero de 1863.—Eduardo de Capelástegui. 480

Gobierno de la provincia de Huesca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villavaro, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Huesca 27 de Enero de 1863.—Eduardo de Capelástegui. 646

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Batea, dotada con la asignación de 3.500 rs. anuales, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicho destino dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de la citada población dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha en que se inserte el presente anuncio. Tarragona 28 de Enero de 1863.—Santiago L. Dupuy. 551

Gobierno de la provincia de Huesca.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia. Huesca 26 de Enero de 1863.—Juan Alonso Colmenares. 482

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento del distrito de San Salinas, correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por dimisión del que la obtenía; su dotación consiste en 4.200 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho distrito en el término de 30 días, con- contado desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la expresada provincia. Huesca 26 de Enero de 1863.—Juan Alonso Colmenares. 483

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Juncos, correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba; su dotación consiste en 4.000 rs. pagados por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la expresada provincia. Huesca 4 de Febrero de 1863.—Juan Alonso Colmenares. 648

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Ortila correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 4.000 rs. vn. pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la expresada provincia. Huesca 4 de Febrero de 1863.—Juan Alonso Colmenares. 649

Gobierno de la provincia de Jaén.

Por dimisión del que la servía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeagueguera, en esta provincia, dotada con el haber anual de 3.300 rs. y casa. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los interesados puedan dirigir sus solicitudes debidamente documentadas á dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación de este anuncio. Jaén 20 de Enero de 1863.—G. I., José de Campos. 485

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Algarrobo, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs. Los aspirantes podrán dirigir solicitudes al Alcalde Presidente de dicha corporación en el término de 30 días, á contar desde el día en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid. Málaga 26 de Enero de 1863.—Antonio Guero. 499

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Corbera, dotada con 3.600 rs. anuales, por separación del que la obtenía. Los que se consideren con circunstancias para aspirar á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, trascurrido el cual se procederá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Barcelona 24 de Enero de 1863.—Ignacio Llasera. 488

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, dotada con 4.600 rs. anuales por dimisión del que la obtenía. Los que se consideren con circunstancias para aspirar á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial y Gaceta de Madrid, trascurrido el cual se procederá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Barcelona 27 de Enero de 1863.—Ignacio Llasera. 520

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Miralles, dotada con 4.200 rs. vn. anuales por dimisión del que la obtenía. Los que se consideren con circunstancias para aspirar á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, trascurrido el cual se procederá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Barcelona 28 de Enero de 1863.—Ignacio Llasera. 580

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Batea, dotada con la asignación de 3.500 rs. anuales, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicho destino dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de la citada población dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha en que se inserte el presente anuncio. Tarragona 28 de Enero de 1863.—Santiago L. Dupuy. 551

VIERNES

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Guimenes...

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pira...

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Montoria del Pinar...

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Fuentecen...

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Debiendo proveerse la plaza de Arquitecto de esta provincia...

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Noreña...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Colunga...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Colunga...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Colunga...

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sanchoa...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeavilla...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeavilla...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeavilla...

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrecaballeros...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Escarabajosa...

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Debiendo proveerse a la provisión de la Alcaldía de la cárcel...

Los aspirantes deberán saber leer y escribir precisamente...

Gobierno de la provincia de Orense.

Acordada por la Excm. Diputación, a propuesta de este Gobierno...

una plaza de Arquitecto de distrito en esta provincia...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión...

Alcaldía constitucional de Pedro Bernardo. Esta vacante por dimisión...

Alcaldía constitucional de Cañada de Benatanduz. La Secretaría...

Audiencia de Albacete. PROVINCIA DE ALBACETE.

Relación de las inscripciones defeniosas que se hallan en el Registro...

Una finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra finca urbana de Juan Villar Ramirez, en Pozo-Cañada...

Otra de D. Miguel Agraz, en Regajos, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en el cerro de las Cruces, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en Calera y Cañizo del Carrasco...

Otra de D. Miguel Agraz, en la Cañada de Bartolo y Zurriera...

Otra de D. Miguel Agraz, en la Loma de Enmedio, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en Aseguida de la venta, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en Caradas del Cerron, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en Zorvera, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en Villa del Vinculo, sin expresar linderos...

Otra de D. Miguel Agraz, en Cerro Lobo, censos, sin expresar linderos...

Otra urbana de Pedro Martinez, sin expresar linderos...

Otra que no consta el nombre del interesado, en la calle de Marz...

Otra rústica de Pedro Navarro, sin expresar inmuebles, linderos...

Otra de Ramon Collado, sin expresar inmuebles, linderos...

Otra de Francisco Collado, sin expresar inmuebles, linderos...

Otra urbana, núm. 36 moderno, de D. Vicente Garcia y su esposa...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

Otra que no consta el nombre del interesado (herencia de Doña Josefa Bustamante)...

dención de censo. Cuaderno 1.º, folio 15 vuelto. Se verificó el año 1859.

Otra que no consta el nombre del interesado, en las eras de Santa Bárbara...

Otra rústica que no consta el nombre del interesado, en los caminos del molino...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el Vado de los Valencianos...

Otra que no consta el nombre del interesado, en la Casca Orea...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el Puento de Acequion...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el Puento de Palo...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino de Romica...

Otra que no consta el nombre del interesado, en los altos de San Sulpicio...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino del Molinico...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

Otra que no consta el nombre del interesado, en el camino Vereda...

VIERNES

lacion. Cuaderno 1.º, folio 505. Se verificó los años 1848 y 1853.

PREVENCIONES.

1.º Los que aparecen ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á notificarlas conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último.

2.º También podrán solicitar la rectificación y traslado de dichas inscripciones á los nuevos Registros los que tengan la representación legítima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo su potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito, y el propietario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.

3.º Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieren á los líderes de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes.

4.º La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque transcurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria, en tanto se considerará transmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos Reales de toda especie con relación á tercero, en cuanto conste así en las antiguas como en las nuevas inscripciones, y no más: lo que no aparezca en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escrituras, ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan sólo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada ley.

Los que despiden la rectificación de las inscripciones comprendidas en este extracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

5.º Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicación de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios de Arancel.

Albacete 19 de Enero de 1863.—El Registrador de la Propiedad, Feliciano Lopez.

Juzgado de primera instancia de Alicante.

1.º Antonio Jilix, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente se llama á cualquier persona que se crea con derecho á hacer alguna reclamación contra Don Antonio Gálvez por razón de su cargo de Procurador de estos Juzgados, que desempeñó desde 26 de Octubre de 1832 hasta Agosto de 1834, para que lo eduzca dentro del término de nueve días, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dado en Alicante á 11 de Febrero de 1863.—Antonio Añx.—Por su mandado, Pablo Manchon y Soriano. 769-3

Banco de Bilbao.

Su situación el día 31 de Enero de 1863.

Table with financial data for Banco de Bilbao, including Existencia en metálico, Efectos en cartera, Préstamos con garantía, etc.

PASIVO.

Table with financial data for Pasivo, including Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes, etc.

El Comisario Régio, Santiago de la Azuela.—El Director gerente, Ambrosio de Ortega.—El Contador, Javier Surza.

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Situación en 31 de Enero de 1863.

Table with financial data for Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, including Efectivo, Cartera y títulos.

Table with financial data: Reales vellon. En poder de varios, Diversos, Acciones, Capital, Cuentas corrientes.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Enero de 1863.—Conforme.—El Jefe de Contabilidad, F. Lenz.—El Secretario general adjunto, Polteux.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Supremo Tribunal de Justicia.—Escritura de Cámara de Indias.—En virtud de providencia del Alcalde mayor interino de la villa de Cárdenas, en la isla de Cuba, rúxulada por otra de la Sala de Indias de este Supremo Tribunal, se cita, llama y emplaza á los herederos y demás personas que se conciben con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Ildelfonso Rojas, natural de la ciudad de Málaga, de estado soltero y de 18 años de edad; consistentes en 147 pesos 33 centavos, para que por sí ó por apoderado con poder bastante ocurran ante la referida Alcaldía Mayor en el término de 90 días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio, á deducir las acciones de que se crean asistidos en el testamento del Rojas; bajo apercibimiento de que transcurrido aquel término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Enero de 1863.—Rogelio Montes, habilitado.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez Comisario de la quiebra de los señores Mendez hermanos, del comercio de esta corte, se saca á pública subasta diferentes muebles, efectos y ropas que han sido tasados con la debida separación en 8.139 rs., los cuales se encuentran depositados en la calle de la Concepción Jerónima, número 7, piso principal, en donde se pondrán de manifiesto; y para su remate se ha señalado el día 18 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del propio Tribunal, sito en la plazuela de la Aduna Vieja, núm. 2, piso principal. Advertiendo que se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las tres cuartas partes de dicha tasación. 787

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta por término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio, un terreno titulado Ladero de la Castellana, situado entre los dos caminos que van á Chambrín, lindando á Oriente con dicho camino alto, á Mediodía con tierras de Juan Jimenez y á Poniente con el camino bajo de aquel pueblo, cuyo terreno mide 1.049.800 pies superficiales, tasado en 2.149.400 rs., y para su remate se ha señalado el día 16 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de su S. S. sito en el piso bajo de la Territorial, plaza de Santa Cruz. Los que quieran interesarse en su adquisición podrán enterarse de cuantos datos crean necesarios en el estudio del indicio Escribano, calle Mayor, números 74 y 76, principal, de doce á cuatro; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra el total de la tasación. Madrid 14 de Febrero de 1863.—Jerónimo Montesinos. 788

Auditoría de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra de esta plaza, se convoca á junta á los acreedores de D. Manuel Guzmán Gascón con el fin de que determinen la preferencia con que deben ser pagados, y para que tenga efecto se ha señalado el día 27 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado, calle de Atocha, núm. 4. Madrid 9 de Febrero de 1863.—Vicente Castañeda. 789

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada por el Escribano de número D. Roman Gil, que despacha la vacante de D. Francisco Montoya, se sacan á la venta en pública subasta para hacer pago á un acreedor los efectos siguientes:

Una mesa de despacho de raíz de olivo, usada en 1.500 rs. Un reloj de pared con su caja, en 800 rs. Seis sillas y cuatro sillones de guta-percha en 1.400 rs. Un armario de roble, pintado, en 400 rs. Ocho arañas de cristal y bronce de ocho mecheros, tasada cada una en 80 rs., y otras 12 id. de 12 mecheros, tasada cada una en 120 rs.

Para su remate está señalado el día 24 del corriente, y hora de las doce, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sito en el piso bajo de la Territorial de esta corte; advirtiendo que dichos efectos estarán de manifiesto en la casa núm. 31 de la calle de las Infantas el día anterior al del remate. Madrid 12 de Febrero de 1863.—Roman Gil. 791

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se siguen autos de concurso voluntario á instancia de D. Domingo Lozano de Sosa, vecino y del comercio de esta ciudad, en los cuales se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Por presentado con los exhortos que acompaña, que se unirá á los autos de su razón; procédase al nombramiento de síndicos, á cuyo fin se convocará á junta general, y por cédula á los acreedores que se han presentado, y á los demás por edic-

tos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad y se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, expresado en ellos que la junta tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; y verificada dicha junta dese cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido. Villanueva de la Serena 30 de Enero de 1863.—Rodríguez Junquera.—Ante mí, Sebastian Gomez.

Lo que se hace saber para que los que se crean con derecho á asistir á la citada junta puedan verificarlo en la forma conveniente en el día y hora señalados.

Villanueva de la Serena 5 de Febrero de 1863.—Vicente Rodriguez Junquera.—El Escribano originario, Sebastian Gomez. 793

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa de oficio en averiguación de los autores que en la noche del 21 al 23 del corriente robaron las alhajas de plata de la iglesia parroquial de Santa Marina de Somozá, perteneciente á este partido, las que, y peso de cada una de ellas, se insertan á continuación, y á fin de que las Autoridades de los pueblos, Comandantes de los puestos de la Guardia civil, practiquen cuantas diligencias sean conducentes al descubrimiento de los autores de dicho robo; y en el caso de que se encuentren todas ó algunas de las alhajas robadas en poder de alguna persona se la retenga y remita con la seguridad correspondiente á este Juzgado, insertando este anuncio en la Gaceta del Gobierno.

Astorga 26 de Enero de 1863.—Saturnino García Bajo.—Por mandado de S. S. Benito Isaac Diez.

Nota de las alhajas de plata robadas.

Un copon; dos lámparas, peso de 17 libras; una calabaza de la cruz parroquial, de 16 libras; cuatro vajinas con dos platos, de libra y media; una espina de tres onzas; tres alfileres para los Santos Ciegos, de ocho onzas; un incensario con su naveta y cucharilla, de cuatro libras; cuatro coronas de imágenes, de cuatro libras; tres cálices con sus patenas y cucharillas; uno dorado, de dos libras; un viril de seis libras, y los maniles del altar mayor. 503

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Laredo para que dentro de nueve días que por segundo término se le señalan se presente en la audiencia de dicho Juzgado, que la tiene en las afueras de la puerta de Atocha, de diez á dos de la tarde, para prestar una declaración en causa que se sigue en dicho Juzgado por esta; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. 505

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Gato y su mujer Genara Alvarez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días que por primer término se les señala, contado desde la publicación de este edicto en la Gaceta, se presenten en las respectivas cárceles de esta capital á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. 506

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Diaz y Eugenio Gutierrez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días que por segundo término se les señalan, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, se presenten en la audiencia de dicho señor, sito en las afueras de la puerta de Atocha, de diez á dos de la tarde, á dar declaración en causa que se sigue en dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. 507

D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Ruiz Gonzalez, natural de Lorea, de 21 años, soltero, corrajo, hijo de Antonio y de María Luisa, que ha vivido calle de Pelayo, núm. 24, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta y Diario oficial de Aris, comparezca en mi audiencia, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, ó en la Secretaría de S. E. la Sala cuarta de la misma Audiencia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; pues si no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 25 de Enero de 1863.—Julian Martinez Yanguas.—Por mandado de S. S. Telesforo Robles. 530

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Melitona Manuela Martinez, natural de Turmeil, provincia de Guadaluajara, hija de José y de Manuela, soltera, sirvienta, y cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Juan Vivil á dar sus descargos en causa criminal que se la sigue por hurto doméstico; apercibida que de no hacerlo se continuará en su ausencia y rebeldía, parandola perjuicio. 531

D. José Antonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente tercero y último pregon cito y emplazo á Miguel Francisco, de oficio barbero, y á un tal Juan B. ulista, asturiano ó gallego, para que dentro de nueve días se presenten en mi Juzgado ó en la cárcel del preso á responder á los cargos que les resultan en la causa contra los autores y cómplices en el asesinato de D. Vicente Huidro; apercibidos que de no comparecer, sin más citales ni emplazamientos se sustanciará la causa en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. 532

D. José Antonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente tercero y último pregon cito y emplazo á Pedro Francisco, de oficio barbero, y á un tal Juan B. ulista, asturiano ó gallego, para que dentro de nueve días se presenten en mi Juzgado ó en la cárcel del preso á responder á los cargos que les resultan en la causa contra los autores y cómplices en el asesinato de D. Vicente Huidro; apercibidos que de no comparecer, sin más citales ni emplazamientos se sustanciará la causa en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. 533

parecer, sin más citales ni emplazamientos se sustanciará la causa en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. 532

D. José Antonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente tercero y último edicto cito y emplazo á Pedro Anál, de oficio sastrer, para que en el término preciso de nueve días se presente en la cárcel de presos ó en mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente en el mismo por esta; apercibido que de no comparecer se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 533

D. Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina.

Cito y emplazo por segunda vez á Elias Abad y Mancio, hijo de Francisco y de María, natural de Valladolid, soltero, herrero, de 25 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente dentro del plazo de nueve días en la audiencia de mi Juzgado á fin de ser notificado en la causa criminal pendiente contra el mismo por intento de robo.

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1863.—Patricio Gonzalez.—Por mandado de S. S. Cayetano Sala. 534

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murga, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto y pregon y término de nueve días desde la inserción del presente á Anastasio Flores Garcés y Antonia Jimenez, conocida por la Tuerta, ámbos gitanos, que han vivido en el camino de las Yeseras, núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que se presenten en el Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por esta á María Fernandez; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 535

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Gaceta de Coburgo presenta un resumen de las negociaciones entabladas con motivo de la candidatura del Duque Ernesto para el Trono helénico. El Duque presentaba para su aceptación las cuatro condiciones siguientes: una explicación leal con la dinastía bávara; consentimiento de los Estados de Coburgo; engrandecimiento territorial de Grecia, y conservación de su rango en Alemania. El Duque solo deseaba dirigir los asuntos de Grecia hasta que su sobrino pudiese ser elevado al Trono; y teniendo que sus deseos no fueran satisfechos, ha roto las negociaciones.

La Asamblea nacional de Atenas, segun anuncian de aquella capital, ha resuelto que el Gobierno provisional conserve el ejercicio de poder soberano con el derecho de nombrar los Ministros.

Una correspondencia de Roma, refiriéndose á documentos oficiales, presenta el estado de las fuerzas militares del Gobierno pontificio.

El ejército del Papa se compone actualmente de un regimiento de artillería, mandado por el Teniente Coronel Lopez; un batallón de cazadores, á las órdenes del Mayor Azzanesi; un regimiento de línea, Coronel Corbucci; un batallón de zavaos, mandado por el Teniente Coronel Alex; un batallón incompleto de carabineros, á las órdenes del Teniente Coronel Jeanerat; dos escuadrones de caballería, una legión de gendarmes y un batallón de invalidos.

El General Lamoriciere conserva el cargo de Comandante general de las tropas pontificias; el General Kautzler es Inspector general de Infantería, y el Coronel Blumenthal, Jefe superior de Artillería.

Correspondencias de Constantinopla, fecha 30 de Enero, anuncian que el Patriarca de Jerusalem y los individuos del clero griego han protestado ante el Gobierno otomano contra la votación con que la Cámara moldo-valaca ha resuelto llevar á cabo la secularización de los monasterios afectos á los Santos Lugares.

Parece que los Representantes de las Potencias apoyan aquella protesta, fundándose en que el grave asunto acerca del cual ha manifestado su opinion el Parlamento de Bucharest no podia ser resuelto sin la cooperación de dichos Representantes.

El periódico La France asegura que Mustafá-Bajá, encargado del Ministerio de Hacienda y muy apreciado del Sultan, saldrá en breve para Alejandría. Mustafá-Bajá es el heredero presunto del Virreinato de Egipto; y segun la ley de sucesión, debe residir al lado del Jefe reinante de aquel territorio.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. LA REINA ha socorrido con la cantidad de 20.000 rs. al Colegio de huérfanos, sucursal de la Sagrada Familia, establecido en la travesía de la Parada.

SANTO DEL DIA.

San Benigno, mártir, y Santa Catalina de Rizzis, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Trinitarias.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Febrero de 1863.

Meteorological table with columns for Hora, Barómetro reducido, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

DESCARGOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Febrero á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

Meteorological table with columns for Localidad, Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

A las ocho de la mañana.

Table with columns for Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 7 de Febrero de 1863 á las ocho de la mañana.

Meteorological table with columns for Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 4.885 fanegas de trigo. 2.822 arrobas de harina de id. 8.930 arrobas de carbon. 404 vacas, que componen 46.236 libras de peso. 385 carneros, que hacen 8.751 id. 229 cerdos degollados, que hacen 53.570 id. id.

Despojos de cerdo, de 14 á 18 cuartos libra.

Tocino ajeo, de 83 á 98 rs. arroba, y de 32 á 34 cuartos libra. Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra. Idem en canal, de 70 á 73 rs. arroba. Lomo, de 34 á 38 cuartos libra. Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Acetie, de 66 á 68 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra. Vино, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Habon, de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 1/4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2 1/4 á 2 5/8 fanega. Algarroba, á 38 rs. idem. Trigo vendido, 2.074 fanegas. Quedan por vender, 784. Precio máximo, 53. Idem mínimo, 46. Idem intermedio, 50,52.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 12 de Febrero de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 12 de Febrero de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-00, 50, 45 y 40; á plazo, 51-65, 70, 65 y 50 fin cor. vol. Idem diferido, publicado, 46-50. Deuda amortizable de segunda clase, id., 48-05. Idem del personal, no publicado, 23 d.; á plazo, 23-30 c. fin prox. vol. Obligaciones municipales al portador de 4.000 rs., 6 por 100 de interés anual, no publicado, 92-25 p. Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 101-75. Idem de 2.º de 2.000 rs., id., 102. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 100-50 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 99 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 97.

Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 97-30.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 111-25. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 95-10 y 94-90; no publicado, 94-80 p. Acciones del Banco de España, id., 210 d. Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, idem, 2460 d. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2.500 d. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 4.010 d. Idem hipotecarias de las Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 437 1/4 por 100, id., 10.400. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1.881. Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, 6 sea del Noroeste de España, id., 1.900.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-15. París á 8 dias vista, 5-22.

Plazas del reino.

Table with columns for Plaza, Daño, Beneficio.

El Director general de Administración militar, señor Blanco, visitó é inspeccionó el martes todas las dependencias del distrito de Castilla la Nueva, deteniéndose muy particularmente en el examen de los almacenes de provisiones y utensilios, quedando altamente satisfecho del excelente estado en que los encontró, debido al celo é inteligencia de los Jefes y Oficiales del cuerpo encargados de estos servicios.

Ya se ha colocado la cañería en la galería principal de la calle de Toledo, y se van á colocar inmediatamente los ramales que de ella deben salir para la distribución de las aguas del Lozoya, á fin de que el verano próximo pueda contar aquel barrio con algunos caños de vecindad.

La congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y María, establecida en la iglesia de Santo Tomás, ha dispuesto celebrar los días 15, 16, 17 y 18 del actual solemnes funciones en desagravio de las ofensas é insultos que recibe el Ser Supremo en tales días.

ANUNCIOS.

LA MUTUALIDAD.—COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA de seguros mutuos contra incendios.

Debido celebrarse junta general de socios el día 15 del corriente, á las doce de su mañana, en el local de sus oficinas, calle de Alcalá, núm. 36, segundo patio, la Dirección le pone en conocimiento de todos los señores socios residentes en esta corte para que se sirvan concurrir á ella con objeto de enterarse de todas las operaciones practicadas en el año último.—El Director general, P. P. Uagón. 753-2

LLOYD BARCELONÉS DE SEGUROS MARITIMOS.

La Junta inspectora de esta Sociedad ha señalado el día 4 del próximo mes de Marzo para la celebración de la general ordinaria que prescribe el art. 23 de los estatutos, la que tendrá lugar en uno de los salones de la casa-Lonja á las siete de la noche; y se avisa para que los señores socios que, con arreglo á las disposiciones del art. 28 tengan derecho de asistencia, se sirvan pasar á las oficinas de la misma Sociedad desde el día 25 del corriente en adelante para recoger sus papeletas de entrada. Barcelona 9 de Febrero de 1863.—El Secretario, Juan Catalán. 738-2

FÁBRICA DE BUJÍAS ESTEÁRICAS EN VENTA.—SE

vende la fábrica de bujías esteáricas, jabon de oleina y ácidos sulfúrico y nítrico, situada en las afueras de Gijón, provincia de Oviedo. Esta magnífica fábrica, que se halla montada para trabajar por los dos sistemas de saponificación y destilación, con privilegio para este último, tiene la ventaja de hallarse situada en un puerto de mar que facilita la recepción de primeras materias y expedición de productos elaborados con la notable economía que proporcionan los trasportes marítimos. Para saber el precio y demás pormenores dirigirse al Director de la Compañía española para la fabricación de bujías esteáricas en Madrid, calle del Gobernador, núm. 24. 310-3

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y

Patrimonio.—Se saca á pública subasta é arriendo por un año de los derechos de paso por el Puente Colgado y sus anejos los llamados Largo, de la Reina y Verde, pertenecientes al Real Heredamiento de Aranjuez.

El remate por pujas á la llana tendrá lugar simultáneamente en esta Administración general y en la del citado Real Heredamiento el día 25 del corriente, á las dos de la tarde, bajo las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en ámbos puntos para los que deseen interesarse en la licitación. Madrid 10 de Febrero de 1863. 790-3

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.—ESTA

corporación ha acordado en 7 del actual se ponga en conocimiento de sus individuos y representantes de las Económicas del reino en esta corte que el día 14 del mismo se reúne en las Casas Consistoriales, á las ocho de la noche, para discutir los dictámenes de las secciones de comercio y agricultura sobre importación de cereales extranjeros; y en cumplimiento de lo acordado se hace saber á los comprendidos en él para que se sirvan concurrir. Madrid 11 de Febrero de 1863.—El Secretario general, Pablo Abejon.

QUINTAS.—COMENTARIOS A LA LEY VIGENTE,

con el Apéndice hasta el 4 de Febrero de 1863, por Mendivil, Consejero provincial de Madrid. Se vende en la librería de Cuesta á 20 rs. 794-2

EL QUE SE CREA CON DERECHO A LAS ACCIO-

nes números 13 y 98 de la sociedad minera Convento, puede pasar á acreditarlo á casa del Sr. Contador de la misma en el término de tercer día, que vive calle costanilla de San Andrés, núm. 6, cuarto cuarto. Madrid 11 de Febrero de 1863.—Celedonio Lopez. 795

POR LA VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE

una Escribanía de las del número de la ciudad de Córdoba, libre de cargas. Los que deseen adquirirla pueden dirigirse á D. Rafael Barroso, Abogado del Colegio de dicha ciudad, quien está encargado